



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2025-MDC-A

Catacaos, 28 de abril del 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 065-2023-PHDASP-C de fecha 22 de junio del 2023, presentado por el presidente del Programa Habitacional de damnificados del Albergue “San Pablo” – Catacaos – Piura, Sr. José Cristóbal Timana Morales; Informe N° 194-2024-MDC-GDTel-SGCyDU-ING.LMPP, de fecha 24 de junio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano; Informe N° 382-2025-MDC-OGAJ, de fecha 21 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales; asimismo, el artículo III de su Título Preliminar prescribe que la acotada Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, en su CAPÍTULO II: Artículo 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO, señala que: Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 3: *Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:* 3.5. *Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización;*

Que, con Oficio N° 065-2025-PHDASP-C de fecha 22 de junio del 2023, el presidente del Programa Habitacional de damnificados del Albergue “San Pablo” – Catacaos – Piura, Sr. José Cristóbal Timana Morales, solicita reconocimiento como ampliación urbana e incorporación en el plano catastral urbano del distrito de Catacaos al programa habitacional de damnificados del albergue “San Pablo”, ya que es un requisito exigido por las entidades del Estado para la ejecución de obras públicas como: agua potable, electrificación, techo propio. Alcantarillado, pistas y veredas, posta médica, etc. El Programa Habitacional de damnificados del Albergue “SAN PABLO” – Catacaos que alberga a 750 familias damnificadas por el fenómeno del niño costero del año 2017, debidamente inscritos en los registros públicos de Piura con la Partida electrónica N° 11197146, al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente: El Programa Habitacional de damnificados del Albergue “San Pablo”, urbanísticamente está distribuido en dos sectores Ay B, donde se alberga a las 750 familias que resultaron damnificadas como consecuencia del desborde del río Piura, como consecuencia del fenómeno del niño costero del año 2017, fecha en que fuimos reubicados porque con la fuerza de las aguas perdimos nuestras viviendas, enseres y animales domésticos quedando al desamparo total. Por consiguiente, solicitan a su despacho tenga a bien disponer a quien corresponda se emita la resolución municipal correspondiente donde se nos reconozca como área de ampliación urbana del distrito de Catacaos, y de esta manera poder cumplir con el requisito solicitado por la entidad y Ministerios del Estado y así se nos pueda ejecutar las obras que venimos solicitando que ayudarían a mejorar la calidad de vida de las 750 familias albergadas.

Que, mediante Informe N° 194-2025-MDC-GDTel-SGCyDU-ING.LMPP, de fecha 24 de junio de 2025, el Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano; da a conocer el estado situacional del Centro Poblado San Pablo teniendo como objetivo el presente informe técnico es de realizar el reconocimiento de la Ampliación de la segunda y tercera etapa del Programa Habitacional de Damnificados del Albergue San Pablo - Distrito de Catacaos - Provincia y Departamento de Piura. Para poder continuar su procedimiento de formalización de Saneamiento Físico Legal. Por lo que se ha podido determinar lo siguiente:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El Distrito de Catacaos se encuentra ubicado en el extremo Sur de la Provincia de Piura a la que pertenece políticamente y donde se encuentra el mencionado sector.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



EL sector denominado Ampliación de la segunda y tercera etapa del Programa Habitacional de Damnificados del Albergue San Pablo Distrito de Catacaos - Provincia y Departamento de Piura, se encuentra ubicado al Este del Distrito de Catacaos, en la carretera panamericana Norte camino a Chiclayo. Las áreas que ocupan la ampliación son:

- Ampliación segunda etapa: 17 ha. 2,456.907 m²
- Ampliación tercera etapa: 11 ha. 4,349.65 m²

De acuerdo al Plano de Zonificación vigente del Plan de Desarrollo Urbano de Piura, 26 de Octubre, Castilla y Catacaos al 2032 aprobado mediante Ordenanza Municipal N°122-02-CMPP de la Municipalidad Provincial de Piura, los sectores están calificados como ZA (AREA RURAL), dentro de los límites de Expansión Urbana

INFRAESTRUCTURA EXISTENTE:

VIAS PÚBLICAS:

Las calles que conforman La Ampliación de la segunda y tercera etapa del Programa Habitacional de Damnificados del Albergue San Pablo - Distrito de Catacaos - Provincia y Departamento de Piura, no se encuentran pavimentadas ni tienen veredas, son de material propio y de préstamo compactado por sus mismas familias.

VIVIENDAS:

La Ampliación de la segunda y tercera etapa del Programa Habitacional de Damnificados del Albergue San Pablo - Distrito de Catacaos - Provincia y Departamento de Piura, las viviendas en su mayor porcentaje rusticas adobe, tripley, esteras, calaminas, en menor porcentaje de material noble.

Viviendas:

- Material Noble y rusticas 15%
- Material Rustico 85%

Centro de Salud

No existe infraestructura de salud en La Ampliación de la segunda y tercera etapa del Programa Habitacional de Damnificados del Albergue San Pablo Distrito de Catacaos - Provincia y Departamento de Piura, solo una posta medica donde acude la población para su atención, en su mayoría son derivadas al Hospital Privado del Perú o centro de Piura.

EDUCACION:

La Ampliación de la segunda y tercera etapa del Programa Habitacional de Damnificados del Albergue San Pablo Distrito de Catacaos Provincia y Departamento de Piura, No cuenta con infraestructura educacional sin embargo existen colegios nivel Inicial Primaria, Secundaria, Pronei, cercanos donde acuden los Niños, adolescentes.

Servicios Básicos

En lo que respecta a los servidores básicos debemos indicar lo siguiente:

AGUA:

La Ampliación de la segunda y tercera etapa del Programa Habitacional de Damnificados del Albergue San Pablo - Distrito de Catacaos - Provincia y Departamento de Piura, más del 60% no cuentan con el servicio de agua, se abastecen a través de baldes y tuberías por medio de una JASS del centro poblado San pablo.

ALCANTARILLADO:

No cuentan con alcantarillado haciendo uso de depósitos sépticos y silós.

ELECTRIFICACION:

Cuentan con el Servicio Provisional de electrificación un aproximado del 60% y el resto a través de los vecinos que comparten su energía eléctrica.

(...);

Que, mediante **Informe N° 382-2025-MDC-OGAJ**, de fecha 21 de abril del 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que resulta procedente el RECONOCIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE DAMNIFICADOS DEL ALBERGUE DE SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS, conformado de la siguiente manera:

- ✓ **Ampliación segunda etapa: 17 ha. 2,456.907 m².**
24 manzanas, 422 lotes, conformada por 422 familias.
- ✓ **Ampliación tercera etapa: 11 ha. 4,349.65 m².**
15 manzanas, 286 lotes, conformada por 286 familias.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Por las consideraciones expuestas y estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el RECONOCIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE DAMNIFICADOS DEL ALBERGUE “SAN PABLO” DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, que ocupa las siguientes áreas; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

- ✓ **AMPLIACIÓN SEGUNDA ETAPA:** 17 ha. 2,456.907 m2.
24 manzanas, 422 lotes, conformada por 422 familias.
- ✓ **AMPLIACIÓN TERCERA ETAPA:** 11 ha. 4,349.65 m2.
15 manzanas, 286 lotes, conformada por 286 familias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano y demás instancias administrativas; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE

